



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 5 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; y 1 y 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDO

Que con la reforma Constitucional promulgada el 27 de mayo del 2015, por la cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ellos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 en materia anticorrupción, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como una necesidad para generar un nuevo andamiaje institucional que permitiera combatir, prevenir y sancionar al fenómeno de la corrupción en todos los niveles de gobierno. Por lo anterior, se emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece en el Eje General 1, los objetivos de: erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones; asegurando el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana con un ejercicio de gobierno honesto, honrado, sin influyentismos, ni nepotismos, corrupción o impunidad; asimismo, el fortalecimiento del marco legal y la constante capacitación de las y los servidores públicos forman parte importante en la estrategia.





Gobernación

Secretaría de Gobernación

TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Es clave el combate a la corrupción y al nepotismo, para restaurar la confianza en las instituciones y garantizar que los derechos y la justicia lleguen a todas las personas sin distinción.

Se consolidará el modelo de gobernanza basado en la austeridad republicana, la transparencia y la rendición de cuentas y se mantendrá la disciplina financiera y fiscal; la guía de este gobierno será siempre la honradez y la honestidad. No regresará el régimen de corrupción.

El Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de Gestión Pública 2019-2024, define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Es por ello que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene el compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, manifestando un definitivo rechazo a las conductas que atentan contra los principios, valores y reglas de Integridad; compromiso que impacta la garantía de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales, así como la calidad de vida y el bienestar de las personas, actuando bajo el principio de **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha contra la corrupción.

Exhorto a las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para que cumplan cabalmente con las disposiciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, con miras a no tolerar actos de corrupción, y adoptar el compromiso firme e ineludible de



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Diagonal 20 de noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Cuauhtémoc, Cdmx. Tel: (55) 55629700



actuar de forma honesta y transparente y combatir la corrupción de manera frontal.

El artículo 108 Título Cuarto, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley general de Responsabilidades Administrativas establecen las directrices, las faltas administrativas no graves y graves, en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes a las que podrán hacerse acreedores aquellas personas servidoras públicas que incurran en actos de corrupción.

Por lo anterior, a las personas servidoras públicas del Tribunal les corresponde conducirse conforme a las responsabilidades administrativas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público; así como a las Reglas de Integridad establecida en el Código de Conducta de este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, entre ellas de manera enunciativa y no limitativa.

- Actuación, desempeño y cooperación con integridad.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Información pública.
- Contrataciones públicas.
- Programas gubernamentales.
- Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Control interno.
- Procesos de evaluación
- Procedimiento administrativo.





Gobernación

Secretaría de Gobernación

TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



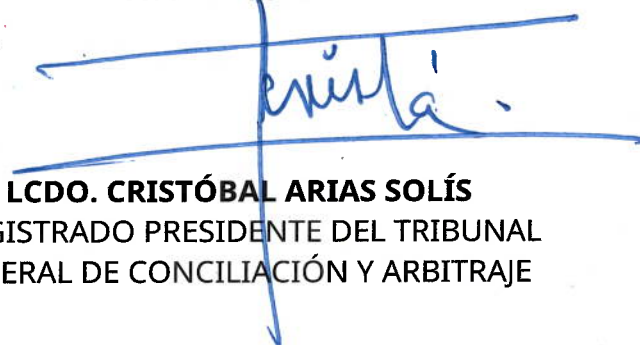
En este contexto, el **Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción**, y actuar en todo momento de manera profesional, justa y con la mayor integridad en su actuar, al respetar el Estado de derecho y hacerlo cumplir bajo cualquier circunstancia.

No omito mencionar, que las Personas Servidoras Públicas observarán su conducta en el desempeño su empleo, cargo o comisión, bajo los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público.

No omito mencionar, que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, bajo los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público.

Dado lo anterior, se emite el presente posicionamiento de no tolerancia a los actos de corrupción.

ATENTAMENTE



LCDO. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CIUDAD DE MÉXICO, AGOSTO 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Diagonal 20 de noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Cuauhtémoc, Cdmx. Tel: (55) 55629700